



Resolución Administrativa N° 108-2005-GORE-ICA/DRAG-ATDRCH.

Chincha, 06 de Julio del 2,005

VISTOS:

Los actuados complementarios al proceso de Formalización de los Derechos de Uso de Agua en el Valle de Chincha que determinan la procedencia al otorgamiento de nuevas licencias;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Administrativa N° 015-2005-GORE-ICA/DRAG-ATDRCH.P la Administración Técnica el Distrito de Riego Chincha – Pisco en su Artículo Primero **ASIGNA** al Bloque de Riego Belén, con código PCHP36M-B02, de la Comisión de Regantes Belén de la Junta de Usuarios del Valle de Chincha un volumen de agua superficial aleatorio de hasta 8'618,950 Metros Cúbicos (MC) anuales al 75% de persistencia medidos en la estación de aforo (Bocatoma) y de hasta 7'006,440 MC en la cabecera de bloque, proveniente del río Matagente, perteneciente a la cuenca hidrográfica del río San Juan, captados mediante la Bocatoma La Pelota del canal principal La Pampa, para una extensión de 1,202.35 hectáreas bajo riego; ubicado geográficamente en coordenadas UTM X: de 380982 hasta 387938 Este y, de Y : 8500728 hasta 8510475 Norte, y políticamente en el Distrito El Carmen, Provincia Chincha y Departamento Ica, conforme al plano PCHP36M-B02 que corresponde a las cuadrículas del 01 al 07, que forma parte de la Resolución. Así como la desagregación mensual del volumen.

Que, en el Artículo 2° de la Resolución Administrativa glosada **OTORGA** licencia de uso de agua superficial con fines agrarios a los usuarios que han cumplido con los requisitos establecidos por el D.S. 041-2004-AG, quedando para el presente caso pendiente la subsanación de observaciones por parte de otros beneficiarios que forman parte del Bloque Belén con código PCHP36M-B02 de la Comisión de Regantes Belén. Asimismo, se otorgó un volumen parcial de 5'068,159 Metros Cúbicos (MC), quedando un volumen disponible de 1'938,281 Metros Cúbicos (MC).

Que, según Informe Técnico N° 001-2005-ATDRCH-P/TAOL, la Administración Técnica del Distrito de Riego Chincha – Pisco hace conocer la subsanación a las observaciones presentadas durante el proceso de formalización y publicación (exposición pública) de las mismas de beneficiarios cuya relación se detalla en la presente Resolución. Asimismo, determina procedente el otorgamiento de la licencia correspondiente y su inclusión en el Bloque de Riego Belén, con código PCHP36M-B02 de la Comisión de Regantes Belén.

Por tanto, de conformidad con el Artículo 8° de la Ley General de Aguas Decreto Ley N° 17752, el Artículo 13° del Reglamento de los títulos I, II y III aprobado por Decreto Supremo N° 261-69-AP, el Artículo 54° del Decreto Legislativo 653 - Ley de Promoción de las Inversiones en el Sector Agrario y el Decreto Supremo N° 041-2004-AG;



SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- OTORGAR licencia de uso de agua superficial con fines agrarios a los usuarios del Bloque de Riego Belén, con código PCHP36M-B02, en el ámbito de la Comisión de Regantes Belén, con aguas provenientes del río Matagente, conforme al plano de riego predial específico y de acuerdo a la siguiente relación:

N°	Apellidos y nombres	DNI	Ubicación predial y área donde usará el agua otorgada			Volumen máximo de agua otorgado (m3) en el bloque
			Nombre del predio	Código catastral	Superficie (ha) bajo riego	
1	BUENAMARCA HUASAJA, JUAN	21826382	EL RANCHO - PARCELA 02	14028	4.8487	28,254
2	CAMPOS DE GARCIA, GLORIA TEODOSIA	21784152	SANTA MARIA	12907	2.9106	16,961
3	CAMPOS DE GARCIA, GLORIA TEODOSIA	21784152	SANTA MARIA	12906	3.7409	21,799
4	CARPIO VDA DE YLLESCAS, APOLONIA JULIA	21825830	PARCELA N 33A - EL GUAYABO	14670	1.9600	11,421
5	CASTILLA DE VASQUEZ, MARIA PETRONILA	21826602	SAN JOSE - PARCELA 11	14040	3.1125	18,137
6	DE LA CRUZ ARIAS, PEDRO	21827951	SAN LUIS	14306	3.6555	21,301
7	DE LA CRUZ ARIAS, PEDRO	21827951	SAN LUIS	14249	3.7000	21,561
8	FILUM PERUANA S.A.	21827245	PARCELA N 97	12814	4.0685	23,708
9	MAMANI LUQUE, JULIAN	21831197	DOÑA ENRIQUETA - PARCELA N 25	14089	5.2595	30,648
10	NAPANGA CHOQUE, DANIEL	21827844	SAN DANIEL	12920	3.3809	19,701
11	REBATA DE PORTAL, JUANA LUISA	21827324	PARCELA N 27 - EL GUAYABO	14659	5.6549	32,952
12	SARAVIA SOTELO, CIRILO	21830065	ENRIQUETA - PARCELA N 42	14070	5.3176	30,987
13	TENORIO OROSCO, TEOFILO ADRIAN	21825954	PARCELA N 199 - SAN LUIS	14307	4.4112	25,705
	SUBTOTAL					303,136

ARTÍCULO 2°.- Disponer la inscripción en el Padrón de Usos de Agua con Fines Agrarios de la Administración Técnica del Distrito de Riego Chíncha - Pisco de las licencias de uso de agua otorgadas en la presente Resolución Administrativa, que forman parte del Bloque de Riego Belén, con código PCHP36M-B02, Comisión de Regantes Belén del sector de riego La Pampa.

ARTÍCULO 3°.- Establecer, que en la presente Resolución se asigna un volumen parcial de 303,136 Metros Cúbicos (MC) en cabecera de bloque, registrando un volumen acumulado de 5'371,295 Metros Cúbicos (MC) entregados, y un volumen disponible de 1'635,145 Metros Cúbicos (MC).

ARTÍCULO 4°.- La Comisión de Regantes Belén queda obligada a registrar y reportar mensualmente a la Administración Técnica del Distrito de Riego Chíncha - Pisco y a la Junta de Usuarios del Valle de Chíncha los caudales diarios captados y aprovechados en el Bloque de Riego Belén con código PCHP36M-B02.

ARTÍCULO 5°.- Los usuarios a que se refiere el Artículo 1° quedan obligados a cumplir las normas contenidas en la Ley General de Aguas Decreto Ley N° 17752, la Ley de Promoción de las Inversiones en el Sector Agrario Decreto Legislativo N° 653 y demás normas reglamentarias, modificatorias, ampliatorias y las que dicte la Autoridad local de Aguas.

ARTÍCULO 6°.- El volumen de las Licencias de Uso de Agua otorgado a los usuarios a que se refiere la presente Resolución se ejercitará en forma proporcional a la disponibilidad hídrica, salvo declaratoria de emergencia

ARTÍCULO 7°.- Notificar la presente Resolución a los usuarios mencionados en el Artículo 1° de la presente Resolución, a la Comisión de Regantes Belén, Junta de Usuarios del Valle de Chíncha, Dirección Regional Agraria Ica e Intendencia de Recursos Hídricos del INRENA.



ARTÍCULO 8°.- Disponer que la presente Resolución se exhiba en el local de la Administración Técnica del Distrito de Riego Chíncha - Pisco, de la Junta de Usuarios del Valle de Chíncha y Comisión de Regantes Belén por el plazo de quince (15) días hábiles.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

Cc/MINAG
ATDRCH-P
Dirección Regional Agraria Ica
INRENA-IRH
J.U Valle de Chíncha



**ADMINISTRACION TECNICA
DISTRITO DE RIEGO CHINCHA - PISCO**


Emiliano Sifuentes Minaya
ADMINISTRADOR TECNICO